JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso el cual se encuentra archivado, informándole que obra memorial, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando la entrega de los dineros consignados a ordenes de este Despacho, y solicitando, la terminación por pago total de la obligación y el archivo definitivo del proceso (ver posición 57). Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 04 de agosto 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0418

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO VENANCIO MORENO ALBORNOZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2019-00143-01

Buenaventura – Valle del Cauca, ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra archivado, en primer lugar, se ordenará del desarchivo del mismo, con el fin de resolver la solicitud impetrada por la apoderada judicial del demandante.

De otro lado, dado que las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, pusieron a disposición de la cuenta judicial del despacho los siguientes depósitos judiciales por concepto de costas, a saber:

Número del Título	***Fecha Constitución***	***Valor***
469630000684301	10/12/2021	$ 1.500.000,00
469630000689602	20/04/2022	$ 1.500.000,00

Y, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, MARÍA EUGENIA RIASCOS BERMÚDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 31.377.900 y portadora de la tarjeta profesional Nº 78.349 del C.S. de la J., solicitó la terminación del proceso por pago, considera el Despacho que nos encontramos en el evento previsto en el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por tanto, es procedente la solicitud de entrega del mentado depósito judicial, a la profesional del derecho, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, según poder visto en la posición 02 del expediente digital.

Cabe decir que, junto con la solicitud de pago la apoderada judicial anexó oficio emitido por COLPENSIONES y dirigido al demandante donde le informa el cumplimiento del fallo, esto es, la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Entonces, como quiera que no hay más actuaciones por practicar, se declarará la terminación por pago del presente proceso y el expediente se regresará a su lugar de archivo.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESARCHIVAR el presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la ENTREGA a la abogada MARÍA EUGENIA RIASCOS BERMÚDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 31.377.900 y portadora de la tarjeta profesional Nº 78.349 del C.S. de la J., quien cuanta con la facultad expresa para recibir, de los siguientes depósitos judiciales:

Número del Título	***Fecha Constitución***	***Valor***
469630000684301	10/12/2021	$ 1.500.000,00
469630000689602	20/04/2022	$ 1.500.000,00

TERCERO: DECLARAR la TERMINACIÓN POR PAGO, del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JAIRO VENANCIO MORENO ALBORNOZ contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

CUARTO: REGRÉSESE el expediente a su lugar de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria.

LINB